UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1047 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 DIC. 2012

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario por parte del Tribunal de Honor para Docentes al Lic. Rigoberto López Morales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 413-2009-UNSCH-CU, de fecha 22 de mayo de 2009, se resuelve conceder licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones al Lic. Rigoberto López Morales, para que siga estudios de Maestría en Educación con mención en Docencia e Investigación Universitaria en la Universidad de San Martín de Porras de la ciudad de Lima, por el espacio de tiempo de dos años, durante el periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2009 al 29 de marzo de 2011, incluidos periodos vacacionales que le corresponde;

Que, mediante Memorando Nº 477-2012-FCE/UNSCH, de fecha 28 de setiembre de 2012, la Facultad de Ciencias de la Educación, designa una Comisión Especial para la investigación de la presunta falta cometida por el Lic. Rigoberto López Morales por no haber realizado los estudios de Maestría y haber hecho uso indebido de la licencia concedida para tal fin;

Que, mediante Informe de fecha 16 de octubre de 2012, la Comisión Especial de Investigación designada por la Facultad de Ciencias de la Educación concluye que el Lic. Rigoberto López Morales ha cometido faltas de mayor gravedad, recomendando que la autoridad competente realice las acciones legales para que el referido docente haga la devolución del monto de dinero otorgado indebidamente por el periodo de su capacitación y se pase todo los actuados al Tribunal de Honor de Docentes para su investigación correspondiente;

Que, con Informe Nº 013-2012-FCE/UNSCH, de fecha 05 de noviembre de 2012, emitido por la Facultad de Ciencias de la Educación, remite el informe realizado por la Comisión Especial de Investigación y toda documentación que obran como antecedentes, con el aval del Despacho de la referida facultad, para que sea tratado según las normas pertinentes por el Consejo Universitario;

Que, con Opinión Legal Nº 280-2012-OGAJ/UNSCH, de fecha 16 de noviembre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece que, estando a los informes correspondientes y conforme al procedimiento que corresponda se debe poner en consideración del Consejo Universitario para la apertura del proceso administrativo disciplinario por parte del Tribunal de Honor para Docentes, al Lic. Rigoberto López Morales;

Que, conforme lo establece el literal b) del artículo 51º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, referidos a los deberes de los docentes universitarios, el mismo que señala que: "Cumplir con el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos y realizar cabalmente y bajo responsabilidad las actividades de su cargo;" y el artículo 52º del mismo cuerpo normativo, referido a los derechos de los docentes universitarios. Del mismo modo el artículo 395º del Reglamento General Actualizado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, regula lo referido al uso de licencias con goce de haber por parte de los docentes universitarios; que los artículos 400º y 401º establecen que el docente universitario que viene haciendo uso de su licencia por

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1047 -2012-UNSCH-CU

capacitación o perfeccionamiento, remite cada semestre un informe sobre los estudios que viene realizando, con la certificación oficial de los cursos matriculados y aprobados a las instancias pertinentes de la Universidad y, que al retorno de su licencia por capacitación o perfeccionamiento, el docente esta obligado a presentar un informe general sobre los estudios o trabajos realizados dentro de los 30 días siguientes a su reincorporación; y finalmente los artículos 434º y 439º del mismo Reglamento establecen las faltas de mayor gravedad que podrían acarrear la separación temporal o definitiva de la Universidad del docente infractor, así como el procedimiento al que se sujetan dichas sanciones disciplinarias;

De conformidad con lo dispuesto por el literal k) del artículo 32º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733; el literal v) del artículo 127º del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y, a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de diciembre de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER LA INSTAURACIÓN del proceso administrativo disciplinario al Lic. RIGOBERTO LÓPEZ MORALES, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- REMITIR el expediente administrativo con todos sus actuados, el mismo que dio origen al presente acto resolutivo en treinta y un (31) folios al Tribunal de Honor para Docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que proceda conforme a sus atribuciones y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/ycp.